

## TARIFAS EN VIGOR JULIO-DICIEMBRE 2005

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO                                                   | TARIFA      |
|------------------------------------------------------------|-------------|
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página | \$ 3.00     |
| 2. Por página completa                                     | \$ 1,317.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio          | \$ 1,919.00 |
| 4. Por suscripción anual, enviado al extranjero            | \$ 6,782.00 |
| 5. Por suscripción anual, dentro del país                  | \$ 3,684.00 |
| 6. Por copia                                               |             |
| a) Por cada hoja                                           | \$ 3.00     |
| b) Por certificación                                       | \$ 24.00    |
| 7. Costo unitario por ejemplar                             | \$ 11.00    |
| 8. Por número atrasado                                     | \$ 37.00    |
| 9. Por página completa de autorización de fraccionamiento  | \$ 329.00   |

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.  
(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial sólo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.  
(Artículo 9 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

### BOLETÍN OFICIAL

Director: Jesús Armando Zamora Aguirre  
Carmendia No. 157 Sur, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000  
Teléfono y fax: (01-662) 217-0556 y 217-4596  
Correo electrónico: [archies@prodigy.net.mx](mailto:archies@prodigy.net.mx)



Gobierno eficiente y honesto



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

### CONTENIDO ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

• ACUERDOS QUE CREAN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
EN CIUDAD OBREGÓN Y GUAYMAS

TOMO CLXXVI

HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 18 SECC. II

JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

El Pleno del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracción XVI y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General.

#### CONSIDERANDO:

Con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, reformas a la Constitución Política Local, en donde se contempla una nueva estructura del Poder Judicial del Estado.

El día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente en vigor.

Entre las actuales facultades del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de particular importancia, lo constituye el determinar el número y la especialización por materia, en su caso, de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

Ante la necesidad de seguir impartiendo una justicia confiable, pronta, completa e imparcial, cumpliendo con los ordenamientos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL No. 2/2005

#### QUE CREA EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

**PRIMERO.-** Se crea y entra en funciones a partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco, el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora.

**SEGUNDO.-** Su jurisdicción territorial será de acuerdo con lo que establece el artículo 55, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las leyes procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

**TERCERO.-** A partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco, el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, empezará a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción, es decir, entra en permanente y único turno.

**CUARTO.-** La competencia de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, para conocer de asuntos de nuevo ingreso, se suspenderá a partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco.

**DECIMO QUINTO.-** Cada Juzgado de Primera Instancia por especialidad de nueva creación, contará con las plazas que les asigne el presupuesto de egresos.

**DECIMO SEXTO.-** Con el objeto de que los Juzgados de Primera Instancia también conserven un equilibrio en cuanto a la experiencia en el recurso humano, se llevarán a cabo las transferencias temporales o definitivas que sean necesarias del personal ya existente.

**DECIMO SEPTIMO.-** Con el objeto de hacer más sencilla la remisión de expedientes hacia el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, éstos conservarán el mismo número que el Juzgado Mixto les haya asignado y el consecutivo siguiente será el que les corresponda de acuerdo a dicho orden. Igual regla se seguirá en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal.

**DECIMO OCTAVO.-** El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** Que este Acuerdo General número 3/2005, que **ESPECIALIZA EL ACTUAL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DE GUAYMAS, SONORA, A LA MATERIA PENAL, Y CREA EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ESE MISMO DISTRITO JUDICIAL**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día dieciséis de agosto del año dos mil cinco, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veintinueve de agosto del dos mil cinco. Conste.

C. AMADO ESTRADA RODRIGUEZ. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. RUBRICA.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 2/2005, que **CREA EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA**, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día dieciséis de agosto del año dos mil cinco, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.-

Hermosillo, Sonora, a veintinueve de agosto del dos mil cinco.  
Conste.

C. AMADO ESTRADA RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. RUBRICA.

El Pleno del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracción XVI y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General.

## CONSIDERANDO:

Con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, reformas a la Constitución Política Local, en donde se contempla una nueva estructura del Poder Judicial del Estado.

El día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente en vigor.

Entre las actuales facultades del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de particular importancia, lo constituye el determinar el número y la especialización por materia, en su caso, de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

Ante la necesidad de seguir impartiendo una justicia confiable, pronta, completa e imparcial, cumpliendo

con los ordenamientos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente:

## ACUERDO GENERAL No. 3/2005

**QUE ESPECIALIZA EL ACTUAL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DE GUAYMAS, SONORA A LA MATERIA PENAL, Y CREA EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ESE MISMO DISTRITO JUDICIAL**

**PRIMERO.-** A la fecha, en el Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, existen los siguientes juzgados de primera instancia: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal y Juzgado de Primera Instancia Mixto.

**SEGUNDO.-** Los Juzgados de Primera Instancia por especialidad existentes, seguirán conservando su denominación.

**TERCERO.-** A partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco, concluyen las funciones del actual Juzgado de Primera Instancia Mixto de Guaymas, Sonora, como tal.

**CUARTO.-** A partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco, el actual Juzgado Mixto se especializa en materia penal y por consiguiente, se crea y entra en funciones el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, que se hará cargo de todos los asuntos de esa materia que tenga el Juzgado de Primera Instancia Mixto y seguirá despachando en las actuales instalaciones en que ha venido funcionando este juzgado mixto.

**QUINTO.-** A partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco, se crea y entra en funciones el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, que se hará cargo de todos los asuntos de esa materia que tenga el Juzgado de Primera Instancia Mixto y funcionará en la planta alta del edificio donde se ubican los Juzgados de Primera Instancia, contiguo al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Guaymas, Sonora.

**SEXTO.-** Ambos juzgados por especialidad de nueva creación, tendrán su cabecera en Guaymas, Sonora. La jurisdicción territorial de ambos juzgados de especialidad será el Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, de acuerdo con lo que establece, el artículo 55 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las leyes procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

**SEPTIMO.-** En atención a que los libros de registro y control en el actual Juzgado Mixto se llevan por materia, al empezar a funcionar ambos juzgados por especialidad, se les turnará de acuerdo al ramo de

cada uno de ellos. Cada juzgado de nueva creación deberá contar con sus propios sellos oficiales.

**OCTAVO.-** A partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco, se suspende la competencia por turno para la recepción de nuevos asuntos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y lo Penal existentes. Seguirán en el conocimiento y resolución de los asuntos judiciales ingresados hasta antes de la fecha arriba indicada.

**NOVENO.-** Con el objeto de lograr un equilibrio en las cargas de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia, a partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año en curso, los Juzgados Segundo de Primera Instancia de lo Civil y de lo Penal de nueva creación, entran en permanente y único turno, acorde con la materia de cada uno de ellos.

**DECIMO.-** En el momento oportuno, se dará a conocer la conclusión de los turnos únicos a que se refiere la cláusula que antecede y la reanudación de la competencia para la recepción de asuntos de los dos Juzgados Primero de Primera Instancia, de lo Civil y de lo Penal, conforme a la distribución que considere mas conveniente para las necesidades del servicio.

**DECIMO PRIMERO.-** A partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año 2005, los asuntos en trámite actualmente en el Juzgado de Primera Instancia Mixto, de la materia civil, pasarán al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de nueva creación, para la prosecución del asunto y emisión de la resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios.

**DECIMO SEGUNDO.-** En la misma forma, a partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco, los asuntos en trámite del Juzgado de Primera Instancia Mixto, de la materia penal pasarán al conocimiento del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal para la prosecución del asunto y emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios.

**DECIMO TERCERO.-** Los exhortos que lleguen a partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco, se turnarán a los dos Juzgados de Primera Instancia por especialidad de reciente creación, de acuerdo a su materia, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con algún exhorto anterior, cuya recepción se haya realizado por alguno de los dos Juzgados Primeros de Primera Instancia existentes, caso en el cual, su diligenciación la llevará a cabo el Juzgado de primer conocimiento.

**DECIMO CUARTO.-** Los exhortos y requisitorias en materia civil o penal pendientes de diligenciación, pasarán al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil o de lo Penal según corresponda, para que se lleve a cabo la diligencia encomendada.

**QUINTO.-** Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, seguirán en el conocimiento y resolución de todos los asuntos sujetos a su potestad judicial, presentados hasta antes de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco.

**SEXTO.-** Los exhortos que lleguen a partir de las 8:00 horas del día seis de septiembre del año dos mil cinco, se turnarán al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil para su diligenciación, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con algún exhorto anterior, cuya recepción se haya realizado en los Juzgados Civiles ya existentes, en cuyo caso, su diligenciación la llevará a cabo este Juzgado.

**SEPTIMO.-** El Acuerdo General No. 1/2003, que crea la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, temporalmente y en lo conducente se ajustará a lo dispuesto en el presente Acuerdo General.

**OCTAVO.-** Una vez que el número de expedientes recibidos por el Juzgado Cuarto de lo Civil de nueva creación, iguale al promedio anual en el presente año, de asuntos recibidos en los otros tres Juzgados de lo Civil ya existentes, sin posterior determinación, concluirá la recepción única del Juzgado Cuarto de lo Civil y se reanudará el funcionamiento normal de la Oficialía de Partes Común que dará servicio a todos los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de Ciudad Obregón, Sonora.

**NOVENO.-** La Oficialía de Partes Común para horas no hábiles de oficina, que se ubica en el Edificio del Gobierno del Estado y que labora de las 15:00 a las 24:00 horas, que actualmente le da servicio al Primer Tribunal Regional del Segundo Circuito, a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar de Cajeme, Sonora, en las materias de su respectiva competencia y en la recepción de las demandas de amparo directo, deberá hacerla también para el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil de Cajeme, Sonora.

**DECIMO.-** Este Juzgado de nueva creación tendrá su cabecera en Ciudad Obregón, Sonora, y funcionará en el Edificio del Gobierno del Estado, sito en Calle 5 de Febrero entre Hidalgo y Allende de esa ciudad, C.P. 85000.

**DECIMO PRIMERO.-** El Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil de Cajeme, Sonora, tendrá el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos.

**DECIMO SEGUNDO.-** El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.